

## Acuerdo CREE-21-2022

**Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los dieciocho días de marzo de dos mil veintidós.**

### Resultando:

- I. Que el 02 de julio de 2021, por medio del Acuerdo CREE-031-2021, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) aprobó una nueva estructura organizacional basada en recomendaciones hechas en el informe “Plan Estratégico de Reorganización: Comisión Reguladora de Energía” presentado en fecha 7 de diciembre de 2020 por la “Consultoría para el Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de la CREE” financiada por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) con el propósito de fortalecer la Comisión para el cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley General de la Industria Eléctrica.
- II. Que la CREE ha realizado concursos públicos para la selección de su personal, entre otros, realizó en el año 2017 un concurso público para la selección de candidatas con la asistencia del Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos (CADERH), el que resultó en recomendaciones de selección de personal técnico y de apoyo y en noviembre de 2021 realizó un concurso público para la contratación de personal directivo de la Comisión con la asistencia de un asesor externo especialista en reclutamiento (el “Asesor en Reclutamiento”).
- III. Que en fecha 30 de diciembre de 2021 la CREE emitió los Acuerdos CREE-71-2021, CREE-72-2021, CREE-73-2021, CREE-74-2021, CREE-75-2021, CREE-76-2021, CREE-77-2021 y CREE-78-2021, todos contentivos de nombramientos de personal, en el que erróneamente se consignó que dichos nombramientos comenzaban a partir del 01 de enero de 2022.
- IV. Que el mismo 30 de diciembre de 2021 la CREE también emitió el Acuerdo CREE-79-2021, mediante el cual aprobó la contratación de personal temporal mediante servicios personales, y para el personal relacionado en los acuerdos que se apuntaron en el numeral anterior, dichos contratos se aprobaron para el período de enero a marzo de 2022; de ahí que no coincide y queda evidenciado que la intención de la decisión fue la de nombrar al personal a partir del 01 de abril de 2022.
- V. Que aún se está llevando la selección del personal de carácter permanente y el proceso de cambios en el anexo desglosado, por lo que la nueva fecha que se ha decidido para que inicie el nombramiento del personal consignado en los acuerdos en revisión será a partir del 01 de julio de 2022.
- VI. Que se ha constatado la necesidad de modificar el inicio de los nombramientos, por lo que esta Comisión ha realizado una revisión de oficio y se ha visto en la necesidad de modificar la fecha de nombramiento del personal, siendo está a partir del 01 de julio de 2022.

- VII. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene la función de desarrollar y hacer cumplir el marco regulatorio para implementar la Ley General de la Industria Eléctrica (“LGIE”), y se le ha otorgado la autoridad para ejercer sus funciones regulatorias.
- VIII. Que la CREE necesita continuar con el ejercicio de sus funciones legales.
- IX. Que la CREE se encuentra en el proceso de realizar concursos con una firma especializada para el proceso de reclutamiento y selección de personal que permitirán en el presente año lograr la contratación de personal permanente.
- X. Que la Comisión actualmente presenta necesidades técnicas y administrativas urgentes a cubrir para el cumplimiento de las funciones de la CREE en el presente año fiscal.
- XI. Que se ha identificado que la CREE cuenta con los recursos presupuestarios para llevar a cabo esta contratación dentro del período presupuestario actual.

**Considerando:**

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante el Decreto No. 61-2020, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que según la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma, el personal que preste sus servicios en la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, será seleccionado mediante concurso público con base en el mérito y la capacidad de los candidatos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma, el personal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, independientemente de su modalidad, devengará salarios dentro de los rangos similares a los entes reguladores en la región Centroamericana.

Que según lo establece la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma, el personal que preste sus servicios en la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica se registrará por las normas de personal que apruebe el Directorio de Comisionados, y los conflictos que se deriven de dicha relación serán promovidos ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con las Disposiciones Generales del presupuesto para el año 2022, aplicadas de manera supletoria, las contrataciones no permanentes se formalizarán mediante Contrato de cada institución de la Administración Desconcentrada, en el que no deberá pactarse pago de bonificación por vacaciones; estos contratos tienen vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto, al personal contratado bajo esta modalidad como permanente y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo y que el Contrato haya sido firmado por ambas partes.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicada de manera supletoria, faculta al órgano que haya emitido un acto administrativo para modificar el mismo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otra que, de haber existido a la razón, el mismo no habría sido dictado, también para modificarlo cuando no fuera oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-13-2022 del 18 de marzo de 2022, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

### Por tanto

La CREE, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal A, literal F romano XV, literales H e I, artículo 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicada de manera supletoria; artículo 4 numerales 1, 2, 4, 5 y 7, artículos 10, 19 numerales 9, 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,,

### Acuerda

**PRIMERO:** Modificar de oficio el Acuerdo PRIMERO de los Acuerdos CREE-71-2021, CREE-72-2021, CREE-73-2021, CREE-74-2021, CREE-75-2021, CREE-76-2021, CREE-77-2021 y CREE-78-2021, todos emitidos en fecha 30 de diciembre de 2021, y posteriormente rectificadas mediante el Acuerdo CREE-06-2022, con el único fin de corregir la fecha en que inicia el nombramiento de cada persona nombrada, siendo lo correcto a partir del 01 de julio de 2022 y no el 01 de abril de 2022, como se consignó en los actos administrativos que por este acto se enmiendan.

**SEGUNDO:** Confirmar en todas y cada una de sus partes no enmendadas los Acuerdos emitidos por la CREE el 30 de diciembre de 2021 y que son objeto de la modificación que se efectúa mediante el presente acto administrativo.

**TERCERO:** Aprobar la contratación temporal de las personas que ejercerán las actividades de los puestos siguientes:

N°	NOMBRE	PUESTO	PERIODO DE VIGENCIA DE CONTRATO	Modalidad de Contrato
1	Juan Carlos Izcoa Matute	Contador General	01 de abril al 30 de junio de 2022	Contrato por Servicios Personales
2	Josué Miguel Delcid Ulate	Analista UPEG	01 de abril al 30 de junio de 2022	Contrato por Servicios Personales
3	Alexander Ramiro Gutiérrez A costa	Analista de Información Pública y Estadística	01 de abril al 30 de junio de 2022	Contrato por Servicios Personales
4	Ángel Ramiro Antonio Lainez Bulnes	Jefe de Servicios Generales	01 de abril al 30 de junio de 2022	Contrato por Servicios Personales
5	Wendy Carolina Martínez Estrada	Auxiliar de Aseo e Higiene	01 de abril al 30 de junio de 2022	Contrato por Servicios Personales
6	Lindembergh Cristobal Sabillón López	Ejecutivo de Presupuesto	01 de abril al 30 de junio de 2022	Contrato por Servicios Personales
7	Omar Alejandro Zúñiga Irias	Director Financiero Administrativo	01 de abril al 30 de junio de 2022	Contrato por Servicios Personales
8	Antonio Isaac Martínez Díaz	Director de Asuntos Jurídicos	01 de abril al 30 de junio de 2022	Contrato por Servicios Personales
9	Sarah Joseth Burgos Torres	Director de Recursos Humanos	01 de abril al 30 de junio de 2022	Contrato por Servicios Personales
10	Yizreel Judit Cáceres Núñez	Secretaría General	01 de abril al 30 de junio de 2022	Contrato por Servicios Personales
11	Lilieth María Castillo Zamora	Oficial de Bienes	01 de mayo al 30 de junio de 2022	Contrato por Servicios Personales
12	Candidato por evaluar	Generalista de Recursos Humanos	16 de mayo al 30 de junio de 2022	Contrato por Servicios Personales
13	Candidato por evaluar	Oficial Jurídico	16 de mayo al 30 de junio de 2022	Contrato por Servicios Personales

**CUARTO:** Delegar en el Comisionado presidente la firma de los contratos para los puestos que por el presente acto administrativo se aprueban.

**QUINTO:** Instruir al área de Recursos Humanos para que proceda a comunicar el presente acuerdo a los ciudadanos nombrados mediante los acuerdos que por este acto se enmiendan.

**SEXTO:** Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a las unidades de Recursos Humanos y administrativas de la CREE para que realicen los contratos correspondientes de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y de acuerdo con lo indicado en el acuerdo “TERCERO”.

**SÉPTIMO:** Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

**OCTAVO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

**NOVENO:** Publíquese y comuníquese.



GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ